

ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE EL DR. ALBERTO JAVIER SEGOVIA BLUMENKRON, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE HABILITA EL PERIODO VACACIONAL, ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO APROBADO EN SESIÓN DE FECHA (17) DIECISIETE DE ENERO DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA (2019) DOS MIL DIECINUEVE DEL CONGRESO DEL ESTADO; COMPRENDIDO DEL DÍA LUNES (05) CINCO AL DÍA LUNES (19) DIECINUEVE, DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, A EFECTO DE QUE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) ADSCRITOS(AS) A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SEAN COMISIONADOS, PRESENCIEN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE LLEVARÁN A CABO LOS CONCEJOS MUNICIPALES SALIENTES Y LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS (ADMINISTRACIÓN 2018-2021) DE LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ Y CAÑADA MORELOS, TODOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS CUALES SE LLEVARON A CABO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS; Y-----

----- CONSIDERANDO -----

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.-----

II.- Que como Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracción XXXIX, 115, 120, último párrafo, 122, fracciones I, VIII, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----

III.- Que con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero, de la fracción IV, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada (3) tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día (15) quince de octubre del año en el que se celebre la elección.----

IV.- Que en el Estado de Puebla para el ejercicio (2018) dos mil dieciocho se celebraron elecciones para renovar los Ayuntamientos de los (217) doscientos diecisiete Municipios;

"Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera"

ACUERDO

en consecuencia, en ese año se llevaron a cabo los actos de entrega-recepción previstos en el artículo 65, de la Ley Orgánica Municipal, en ese sentido, los Ayuntamientos Salientes hicieron entrega a los Ayuntamientos Electos de la documentación relativa al estado que guarda la Administración Pública Municipal, estando presentes en cada uno de ellos un(a) servidor(a) público(a) adscrito(a) a esta Entidad Fiscalizadora en calidad de representante de la misma; con excepción de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, en donde se nombraron Concejos Municipales.-----

V.- Que el H. Congreso del Estado, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez y Cañada Morelos, todos de esta Entidad Federativa.-----

VI.- Que acorde con lo señalado en el párrafo primero, del artículo 65, de la Ley Orgánica Municipal, los Concejos Municipales nombrados, harán entrega a los Ayuntamientos Electos de esta Entidad Federativa, de la documentación que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal de cada uno de aquéllos, dentro de un plazo de (5) cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos Electos, en un acto denominado Entrega-Recepción.-----

VII.- Que con base en lo establecido por el párrafo segundo, del artículo 65, del ordenamiento mencionado en el Considerando inmediato anterior y la fracción V, del artículo 130, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el acto de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales por cambio de Ayuntamiento, debe estar presente un representante de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----

VIII.- Que, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha (26) veintiséis de julio de (2019) dos mil diecinueve, se aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se establecen las fechas para la toma de protesta de ley y posesión del cargo de los integrantes de los Ayuntamientos electos, en el contexto del proceso electoral local extraordinario (2019) dos mil diecinueve, para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2018-2021.-

IX.- Que en el artículo Primero del Dictamen con Minuta de Decreto descrito en el Considerando inmediato anterior, se estableció el día (15) quince del mes de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, como fecha para la toma de protesta de ley y posesión del cargo de los integrantes de los Ayuntamientos electos de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2018-2021.-----

"Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera"

ACUERDO

X. Que conforme a lo establecido en el párrafo tercero, del multicitado artículo 65, de la Ley Orgánica Municipal, el acto de Entrega-Recepción no puede dejar de realizarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia; en consecuencia y a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones antes aludidas, se considera necesario habilitar el periodo vacacional establecido en el Calendario aprobado en Sesión de fecha (17) diecisiete de enero de (2019) dos mil diecinueve, por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LX Legislatura (2019) dos mil diecinueve, del H. Congreso del Estado; esto es, a partir del día lunes (05) cinco al día lunes (19) diecinueve, del mes de agosto del ejercicio (2019) dos mil diecinueve, para el único efecto de que los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que sean comisionados, presencien el acto de entrega-recepción que llevarán a cabo los Concejos Municipales Salientes y los Ayuntamientos Electos (administración 2018-2021) de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, en los cuales se llevaron a cabo elecciones extraordinarias.--

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, párrafo tercero, 17, 33, fracciones XXXI y XLIV, 115, 120, último párrafo, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracciones IV, V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, de la Ley Orgánica Municipal; 3, 4, 9, 11, fracciones I, XXIV, LIII y LVI y 13, fracciones II y XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilita el periodo vacacional señalado en el Considerando X del presente Acuerdo para el único efecto de que los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que sean comisionados, presencien el acto de entrega-recepción que llevarán a cabo los Concejos Municipales Salientes y los Ayuntamientos Electos (administración 2018-2021) de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, en los cuales se llevaron a cabo elecciones extraordinarias.-----

Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial; asimismo, no correrán plazos ni términos legales, en aquellos procedimientos de cualquier índole en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo es de observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a las Entidades Fiscalizadas y público en general.-----

"Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera"

M. HAR/LGGT

CUENTAS CLARAS
PARA PUEBLA

ACUERDO

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente únicamente durante el periodo indicado en el numeral Primero de este Acuerdo, por lo que al término del mismo, quedará sin efectos.-----

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la página web de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

---- Así lo acordó y firma el **DR. ALBERTO JAVIER SEGOVIA BLUMENKRON**, Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----**CÚMPLASE.** -----

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de agosto de dos mil diecinueve.


DR. ALBERTO JAVIER SEGOVIA BLUMENKRON
Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

CUENTAS CLARAS
PARA PUEBLA

"Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera"

CUENTAS CLARAS
PARA PUEBLA